

que el sistema con arreglo al cual las practica el señor Andréu Lluch carece de garantías técnico-financieras suficientes,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 1.º, 35 a 38 y adicional 1.º de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y artículo 124. número 3; 130, 135, 138, apartado a), y 141, número 1, de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La suspensión e intervención de las operaciones de ahorro realizadas clandestinamente, bajo el nombre comercial de «Invervall», cuyo establecimiento se halla domiciliado en la calle de San Vicente, de la ciudad de Valencia, por don Vicente Andréu Lluch

Segundo.—Se designa Interventores a los Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Enrique Iradier Ledesma y don Fernando Herrero Subinana, con las facultades que el artículo 133 del Reglamento de 26 de abril de 1957 determina, y, de modo especial, la intervención de todos los fondos relativos al establecimiento y operaciones, tanto se encuentren depositados en Caja como en cualquier establecimiento de crédito así como toda clase de bienes y créditos que constituyan el activo patrimonial, cualquiera que sea el título o denominación bajo el que los bienes figuren depositados.

Tercero.—Los Interventores, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de Agentes de la autoridad en los términos y con el alcance previsto en los artículos 30 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, 100 del Reglamento de 26 de abril de 1957 y cuarto del Decreto de 20 de mayo de 1965, y de cualquier desacato contra sus personas deberán dar cuenta inmediata a las autoridades competentes y a los Tribunales de Justicia, poniendo los hechos en conocimiento del Director general de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 de desembolso de capital y modificación de Estatutos de la Compañía de Seguros «Asistencia Médica de Barcelona, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros «Asistencia Médica de Barcelona, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Valencia, número 565, en solicitud de reconocimiento y aprobación de desembolso de dividendos pasivos, quedando fijado el capital escriturado en 600.000 pesetas y el desembolsado en 240.000 pesetas con modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 4 de noviembre de 1961, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar lo solicitado por la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de las cifras de capital escriturado y desembolsado que anteriormente se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 sobre extinción de la Mutualidad «Electrón Radio».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Mutualidad «Electrón Radio», que tenía su domicilio social en Ceuta, calle de Jenaro Lucas, número 7, interesando la extinción de la misma del Registro Especial de Entidades de Seguros, con cese de operaciones en el Seguro de Reparación y Conservación de Radiorreceptores, dentro del término municipal de Ceuta, para el que estaba autorizada por Orden ministerial de 8 de julio de 1957, con devolución del depósito necesario de inscripción, a cuyos efectos ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Primero.—Se declara extinguida con esta fecha la Mutualidad «Electrón Radio», quedando eliminada del Registro Especial de Entidades de Seguros y anulada la autorización que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de julio de 1957.

Segundo.—Por la Caja General de Depósitos serán liberados y

devueltos, a favor de quien acredite su propiedad, los valores constituidos en depósito necesario de inscripción, bajo resguardo número 211.242, por 2.000 pesetas nominales en títulos de la deuda amortizable 4 por 100

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 5 de noviembre de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 5 de noviembre, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 21.000.000 de pesetas en 8.776 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
3 de 50.000 pesetas	150.000
15 de 30.000 pesetas	450.000
1.854 de 5.000 pesetas	9.270.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 aproximaciones de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo	40.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero	30.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.776	21.000.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas al premio primero se entiende que si éste corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero. Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero. Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete. Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas en los números anterior y posterior a los tres premios mayores se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar 5 premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único

documento por el que se efectuarán los pagos. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de estos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18 de la vigente Instrucción general de Loterías.

Madrid, 25 de octubre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de octubre de 1965.

800 premios de 4.000 pesetas cada uno para los números terminados en	13
800 premios de 4.000 pesetas cada uno para los números terminados en	57
800 premios de 4.000 pesetas cada uno para los números terminados en	90
80 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	051
80 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	725
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	3197
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	3926
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	4123
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	4582
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	9578
1 premio de 50.000 pesetas para el número	52120
1 premio de 50.000 pesetas para el número	54651
1 premio de 75.000 pesetas para el número	70427
1 premio de 100.000 pesetas para el número	01297
Vendido en Barcelona, Palma de Mallorca, Puertollano, Bilbao y Murcia.	
1 premio de 100.000 pesetas para el número	12408
Vendido en Madrid, Barcelona, Gijón y Sevilla.	
1 premio de 100.000 pesetas para el número	21080
Vendido en Huesca, Barcelona, Melilla, San Sebastián, Estella y Cabra.	
1 premio de 100.000 pesetas para el número	47096
Vendido en Valencia.	
1 premio de 100.000 pesetas para el número	79438
Vendido en Toledo, Jaén, Barcelona, Ferrol, Bilbao y reserva.	
1 premio de 200.000 pesetas para el número	03747
Vendido en Espejo, Vitoria, Tudela, Salamanca, Cuéllar y Madrid.	
1 premio de 200.000 pesetas para el número	27156
Vendido en Madrid, Tarragona, Rentería, Valencia, Bilbao y Sevilla.	
1 premio de 200.000 pesetas para el número	30679
Vendido en Ciudadela, Las Palmas, Sala de Langreo, Barcelona, Valladolid y Madrid.	
1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número	43155
Vendido en Madrid.	
2 aproximaciones de 66.700 pesetas para los números 43154 y 43156.	
99 de 4.000 pesetas cada una para los números 43101 al 43200, ambos inclusive (excepto el número 43155 del primer premio).	
799 de 4.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	55
7.999 reintegros de 400 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	5

Esta lista comprende 11.511 premios adjudicados para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de octubre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Martín Herraiz, Amelia López Guillén y Francisca Almunia Cobos, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María del Carmen López Herrero y Susana Sáez Díaz, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 25 de octubre de 1965.—El Segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hace público los acuerdos que se citan.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Mohamed Ben Mohamed, y estar vecindado en Villa Sanjurjo (Marruecos), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 15 de octubre de 1965, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 604/65 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 7.000 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala en artículo 24 de la Ley de Contrabando.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 15 de octubre de 1965.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.948-E.

*

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Aunasaí Abdel-Lah Mohamed, y estar vecindado en Tetuán (Marruecos), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 15 de octubre de 1965, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 581/65 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 3.900 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar.